

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2025-MPB/A

Bagua, 23 de Mayo de 2025

VISTO:

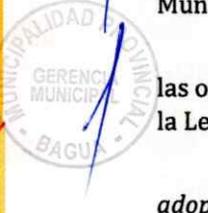


La Sesión Ordinaria N° 10 de Concejo Provincial de Bagua, del día Jueves 22 de Mayo de 2025; el punto en Estación de Orden del día consistente en SOMETER a votación por parte del pleno municipal, la MODIFICACIÓN en el PLAZO del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISION DE ETICA E INTEGRIDAD, aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MPB/A, de fecha 29 de abril del 2025; CARTA N° 007-2025/C-E.I/MPB, de fecha 21 de Mayo de 2025, contenido en el Expediente Administrativo N° 6595, suscrito por los miembros de la Comisión; demás documentos adjuntos a la presente, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades.



Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: *“Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley y que el Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”*. Ello en concordancia con el artículo 39º de la misma ley que señala: **los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;**

Por su parte el artículo 41º de la norma pre citada establece que los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno Local para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, es su artículo 1º modifica el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribiendo que, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 31812, que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el



Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, se dispone la modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI - "BALANCE SEMESTRAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES MUNICIPALES SOBRE EL MONTO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN", cuya finalidad es asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MPB/A, de fecha 29 de abril del 2025, se aprobó el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISION DE ETICA E INTEGRIDAD, teniendo como presupuesto para realizar dicha actividad de fiscalización el monto ascendiente a S/. 10 990.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES).

Que, mediante CARTA N° 007-2025/C-E.I/MPB, de fecha 21 de Mayo de 2025 suscrito por los miembros de la Comisión, solicitan ampliación de plazo del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización, toda vez que no han podido culminar con la ejecución prevista y haber cumplido con la finalidad del Plan.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 10 de Concejo Provincial de Bagua, del día Jueves 22 de Mayo de 2025, el pleno de Concejo Provincial de Bagua desarrolló como un punto de agenda en la estación de la orden del día: "SOMETER a votación por parte del pleno municipal, la MODIFICACIÓN en el PLAZO del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISION DE ETICA E INTEGRIDAD, aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MPB/A, de fecha 29 de abril del 2025".

Que, los miembros del Concejo Provincial de Bagua presentes, luego de haber puesto a debate el punto de agenda consignado en la estación del orden del día, **VOTARON POR UNANIMIDAD A FAVOR** la MODIFICACIÓN en el PLAZO del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISION DE ETICA E INTEGRIDAD, aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MPB/A, de fecha 29 de abril del 2025.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el concejo municipal, con el voto POR UNANIMIDAD aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, MODIFICACIÓN en el PLAZO del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISION DE ETICA E INTEGRIDAD, aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MPB/A, de fecha 29 de abril del 2025, precisando que este culminará el 18 de Junio de 2025. el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de



Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas involucradas, a realizar las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, realice la notificación respectiva del presente Acuerdo de Concejo a todos los Regidores Municipales, así como también a las áreas administrativas necesarias, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
[Firma]
A.C. Javier Julón Pérez
ALCALDE



JJP/APB
JCRCH/SG
CC
alsz
ARCHIVO

